



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

AREA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN
Y RÉGIMEN INTERNO

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN
INTERNO

RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DON DOMINGO DOMINGUEZ MESA, DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, ÁREA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE/// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 22 DE JULIO DE 2016.

ASUNTO: Expediente relativo a la Contratación del servicio para el estudio, captura, selección, procesamiento y digitalización de las noticias de prensa, radio, televisión y digitales que afecten al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a este municipio, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio para el estudio, captura, selección, procesamiento y digitalización de las noticias de prensa, radio, televisión y digitales que afecten al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, han de señalarse los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 15 de abril de 2016 el Director General de Organización y Régimen Interno, Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución, dispuso lo siguiente:

“(…) **PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente de contratación denominado “**De servicio para el estudio, captura, selección, procesamiento y digitalización de las noticias de prensa, radio, televisión y digitales que afecten al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a este municipio**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual necesario para dar cobertura a la presente contratación por un importe total de **43.869,96 €**, I.G.I.C. incluido, siendo el importe base de **41.000,00 euros** y el IGIC de **2.869,96 euros**.

Este gasto se distribuirá en un período de dos ejercicios presupuestarios con los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2016 (8 meses)	29.246,64€
2017 (4 meses)	14.623,32€

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente a la referida contratación con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, bajo el nº de apunte previo 920160000716 y 920169000040 y por los importes correspondientes:

APLICACION PRESUPUESTARIA	Importe 2016	Importe 2017	Total
A1113 91200 22799	29.246,64€	14.623,32€	43.869,96€

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio para el estudio, captura, selección, procesamiento y digitalización de las noticias de prensa, radio, televisión y digitales que afecten al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este municipio, tramitación ordinaria. (...)"

2.- Con fecha 18 de abril de 2016 se procede a remitir invitaciones a las siguientes empresas:

- **METRÓPOLIS COMUNICACIÓN, S.L., con CIF nº B- 38402756.**
- **UTE INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS, S.L., con CIF nº B- 35296219 y SIGLO DATA SAS, con NIT 830.072.071-2.**
- **MY NEWS S.L., con CIF nº B- 60834645.**

3.- El día 25 de abril de 2016 se recibe oferta, en tiempo y forma, por las empresas METRÓPOLIS COMUNICACIÓN, S.L. e INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS, S.L. Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas se procedió, por parte de este Servicio a comprobar que la documentación presentada cumplía lo requerido en la cláusula 13ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

4.- Con fecha 11 de mayo de 2016 se emite informe técnico de valoración por parte del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, en el cual "se concluye que la **OFERTA MÁS VENTAJOSA** es la de la entidad UTE Iniciativas de Comunicación de Canarias, S.L.-Siglo Data SAS.", cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES CON SUS OFERTAS PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO NECESARIOS PARA EL ESTUDIO, CAPTURA, SELECCIÓN, PROCESAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE LAS NOTICIAS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN Y DIGITALES QUE AFECTEN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y ESTE MUNICIPIO.

Visto el asunto de referencia, ha de informarse que en la contratación de los servicios necesarios para el estudio, captura, selección, procesamiento y digitalización de las noticias de prensa, radio, televisión y digitales que afecten al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este municipio han participado las siguientes empresas:

- Metrópolis Comunicación, S.L. (en adelante, Metrópolis).
- UTE Iniciativas de Comunicación de Canarias, S.L.-Siglo Data SAS (en adelante, MMI).

Ambas empresas asumen las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que rigen la contratación, en cuanto a los **requisitos legales** condicionantes para la utilización de los contenidos de los medios informativos incluidos en el seguimiento; el **objetivo** de la actividad y su **marco** temporal y los

requisitos y necesidades para cada seguimiento (medios escritos, medios radiofónicos, medios televisivos y medios digitales en Internet).

En el caso de los **horarios de las coberturas**, establecidos desde primera hora de la mañana y hasta las 23:00 horas, ambas empresas muestran su disponibilidad técnica a ampliarlo las 24 horas del día.

También asumen las condiciones mínimas fijadas para el envío de la información, su alojamiento y gestión, lo mismo que sobre la disposición de un **banco de noticias** de información sobre Santa Cruz de Tenerife que abarque al menos los dos últimos mandatos municipales. Es más, Metrópolis advierte que dispone de dicha información desde 2004 y MMI suma un tercer mandato.

En este mismo apartado, se requiere a las empresas la aportación del “**sistema de clasificación** a utilizar por el documentalista para etiquetar las noticias, con al menos 3.000 parámetros (descriptores o palabras clave, temas y protagonistas)”. Metrópolis precisa que dispone de un sistema con 3.150 parámetros, disponible para aumentar según se comuniquen nuevos temas de interés, y MMI eleva esta disponibilidad a 8.300 parámetros.

Además, ambas empresas coinciden en asumir las especificaciones restantes, en cuanto a realización de **informes específicos** de análisis de noticias dentro del portal web (o plataforma online), lo mismo que informes y **estadísticas periódicas** sobre la aparición en los medios de comunicación de la información sobre el Ayuntamiento.

Por último, tanto Metrópolis como MMI designan a sus respectivos **profesionales de enlace** con el Gabinete de Prensa durante la vigencia del contrato y asumen garantizar la existencia de **copias de seguridad** del servicio, alojadas preferentemente en un servidor externo, como igualmente se requiere en las especificaciones técnicas.

En cuanto a los **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS A NEGOCIAR CON LA EMPRESA**, incluidos en la contratación para su valoración como mejoras y presentadas por cada una de estas empresas, se analizan y comentan a continuación:

a) Mejoras en la prestación del servicio

Se valorará la cantidad y diversidad de medios escritos (prensa diaria en formato papel y digitales), radiofónicos y televisivos incluidos en el seguimiento ofertado, así como de espacios incluidos en el mismo (programas de radio y televisión).

Las propuestas de Metrópolis y MMI son similares en cuanto al número de medios y espacios incluidos en su ámbito de seguimiento, especialmente en los de carácter escrito.

En el apartado audiovisual, ambas empresas incluyen un amplio número de canales de televisión y emisoras de radio de toda la Comunidad. Pero centrándonos en el ámbito de influencia más próximo, como es el metropolitano, apreciamos que Metrópolis incluye 7 televisiones y 28 espacios y MMI, 6 televisiones y 18 espacios, pero hay que hacer notar la desactualización de la primera –Metrópolis–, que cita algún canal que ha dejado de emitir, como es el caso de Teidevisión, y varios programas que no figuran en parrillas televisivas como las de El Día TV (Esta noche, Políticamente incorrecto, Al natural, Conexión Tenerife, Así lo contamos, El cuartelillo...), la ya citada Teidevisión (Agenda Canaria y La Luna) o Televisión Canaria (El envite). Esta circunstancia asemeja el ámbito de cobertura.

En cuanto a las emisoras de radio, las propuestas en el ámbito metropolitano son similares: Metrópolis incluye 14 emisoras y 26 espacios y MMI, 13 emisoras y 33 espacios.

Asimismo, dentro del portal web puesto a disposición del Ayuntamiento, se valorará el acceso al minutado completo de los informativos de televisión y radio.

Este es un apartado que solo queda explícito en la propuesta de MMI, que señala la disponibilidad añadida de contar con este tipo de información desde 2002. Su importancia tiene que ver con la posibilidad de conocer el posicionamiento de las informaciones referidas al Ayuntamiento y el municipio en la programación de televisiones y radios, igual que su consideración respecto a otras instituciones y municipios con un peso poblacional, económico y administrativo similar.

Se valorará, igualmente, la realización de un seguimiento mensual cualitativo sobre el Ayuntamiento y sus distintos departamentos, más allá de las alusiones directas a la institución y que incluya referencias sobre asuntos que sin citar explícitamente les pueda afectar, así como análisis de la relevancia de sus protagonistas.

Las propuestas de Metrópolis y MMI son similares en cuanto al compromiso de ambas empresas a efectuar informes con análisis cuantitativos y cualitativos sobre las apariciones del Ayuntamiento en las noticias de los medios sometidos a seguimiento, con la disponibilidad añadida de “generar informes y análisis a la carta por parte de los usuarios del Ayuntamiento”, igual que de cualitativos “para analizar los aspectos positivos y negativos de la comunicación”, tal y como indica la primera. Sin embargo, cabe valorar como mejora distintiva la que hace MMI respecto a la inclusión de un análisis geolocalizado de las noticias municipales por distritos.

La actividad y repercusión de las cuentas municipales en redes sociales, igual que en cualquier otra plataforma de publicación digital en la que tenga presencia el Ayuntamiento, reflejada en un seguimiento semanal y balance mensual informativo-estadístico, también será valorado como mejora.

En este caso, únicamente MMI responde a la posibilidad de mejora apuntada, con un compromiso expreso de analizar el impacto en las redes sociales de las diferentes cuentas municipales, “así como –indica– una comparativa con otras instituciones, que permita evaluar la cantidad y calidad del impacto social”, en tanto que Metrópolis dedica a las redes sociales un apartado de su ‘Propuesta técnica y metodológica’, dirigido en su caso a “las informaciones que los distintos medios de comunicación comparten cada pocos minutos en las redes sociales entre sus seguidores” o sobre “las reacciones, comentarios u opiniones en las redes sociales de políticos, cargos públicos, periodistas y otras figuras o entidades relevantes de la sociedad tinerfeña, canaria y española”.

b) Mejoras en horario de actuaciones

En cuanto a la rapidez entre la aparición de la información y su comunicación, se valorará que la comunicación se realice en el menor tiempo posible, para lo cual es necesario que se especifique tales plazos.

Respecto a los tiempos de respuesta en el seguimiento de las noticias emitidas por las radios y la televisiones, igual que por los digitales, las propuestas de Metrópolis y MMI son similares, con la disponibilidad prácticamente en tiempo real.

Sin embargo, en el caso del dossier de prensa con la reproducción de las páginas de periódicos donde se insertan informaciones de interés para el Ayuntamiento, MMI se compromete a remitirlo a las 7:00 horas, veinte minutos antes que Metrópolis.

c) Medios humanos, técnicos y materiales para la prestación del servicio

Se valorará los medios humanos dedicados a la prestación del servicio, a jornada completa, como documentalistas, informáticos y periodistas, acreditados por formación académica o experiencia, valorándose la adecuación al mismo, igual que los medios técnicos y materiales que redunden en la optimización de las herramientas empleadas.

Ambas empresas detallan en sus propuestas los medios humanos que dedicarían al desarrollo de la actividad, especificando cualificación –por formación y experiencia– y cometidos de los profesionales asignados al servicio, que coinciden con los apuntados en este capítulo. Si bien resulta más numerosa la relación facilitada por MMI, con 37 profesionales en 6 apartados, que la de Metrópolis, con 15 profesionales en 7 funciones, ambas parecen del todo suficientes para satisfacer por igual las necesidades expresadas en el pliego. De la misma manera, se

consideran igualmente adecuados los medios técnicos y materiales relacionados dentro de una y otra oferta, con tecnologías similares para la búsqueda, tratamiento, almacenamiento y distribución de la información.

d) Precio

En este caso se valorará el porcentaje de baja al precio de licitación con IGIC.

En su propuesta, la empresa MMI hace mención expresa a este apartado, al ofertar una bajada del 16 por ciento, cifrando el precio en 34.440€ + 2.410,80€ (7% IGIC) dentro de su proposición económica. En el caso de Metrópolis, no refleja explícitamente una bajada en su documento de mejoras, aunque en su proposición económica se distingue un precio por debajo del importe señalado para la contratación (43.869,96€, IGIC incluido), cifrándolo en 36.900€ + 2.583€ (7% IGIC).

Visto lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos valorados para la presente contratación, se concluye que la **OFERTA MÁS VENTAJOSA** es la de la entidad UTE Iniciativas de Comunicación de Canarias, S.L.-Siglo Data SAS.”

5.- Con fecha 13 de mayo de los corrientes se emite Resolución del Director General de Organización y Régimen Interno, Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, por el cual se resuelve lo siguiente:

”(....) Requerir a la UTE INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., con CIF nº B-35296219 y SIGLO DATA SAS, con NIT 830.072.071-2, a efectos de que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente la documentación requerida en la cláusula 15ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, relativa a la “adjudicación” y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16ª de los citados Pliegos, la cual asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS (1.722,00€).

Visto cuanto antecede, una vez notificada la empresa, ésta aporta la documentación solicitada en tiempo y forma.

6.- Entre la documentación aportada por la empresa adjudicataria, se encuentra la solicitud de retención de parte del precio en concepto de garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo importe será descontado de la primera factura emitida por la misma.

7.- Se incorpora al expediente la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, denominada “INICIATIVAS DE COMUNICACION DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA Y SIGLO DATA, SAS, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Don José Del Cerro Peñalver, de fecha 23 de junio de 2016, bajo el número 1.080 de su Protocolo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 15ª: PCAP “...*El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.*

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración,

antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias previstas en el art 85 del RGLCSP

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP. La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas”

II.-La cláusula 18ª PCAP señala que “ *El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.*

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 59 TRLCSP)

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- Según lo previsto en el la cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación y de conformidad con la actual Corporación” *El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es el Director General de Organización y Régimen Interno, conforme a lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2016.*

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.”

IV.- Visto el informe favorable de la Intervención General, de fecha 21 de julio de 2016.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar como garantía definitiva de la presente contratación por parte de la UTE INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L. y SIGLO DATA SAS, con CIF

U76260603, la retención de parte del precio, por importe de 1.722,00 euros., importe que será descontando en la primera factura emitida.

SEGUNDO: Adjudicar el “contrato de servicio para el estudio, captura, selección, procesamiento y digitalización de las noticias de prensa, radio, televisión y digitales que afecten al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la UTE INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L. y SIGLO DATA SAS, con CIF U76260603, por un importe total de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, CON OCHENTA CENTIMOS (36.850,80€), *IGIC incluido*, siendo el importe correspondiente al IGIC de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS, CON OCHENTA CENTIMOS (2.410,80 €).

TERCERO: La disposición del gasto del presente contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria A1113 91200 22799, desglosándose en las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2016 (8 meses)	24.567,20€
2017 (4 meses)	12.283,60€

CUARTO: Aprobar los siguientes documentos contables:

Documento contable en fase **D**, con número de apunte previo 920160003398, por importe de 24.567,20 euros.

Documento contable en fase **D**, con número de apunte previo 920169000205, por importe de 12.283,60 euros.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a los demás licitadores y publicarlo en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el Art 154 del TRLCSP.

SEXTO: Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ANTE MÍ:

Por delegación,

(Decreto de 17/06/2015)

La Jefa del Servicio de Planificación,

Organización y Régimen Interno,

Rosario Bento Casanova